



Pronunciamiento

Como señala el V Pacto Mujeres, Desarrollo e Igualdad, agendas de las mujeres, **“más igualdad, democracia real”**, no es posible una sociedad democrática si existen leyes que promueven discriminaciones entre mujeres y hombres, en las relaciones sociales, económicas, culturales y de poder.

Sin duda, es indispensable y necesario abordar el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, fechado el 12 de marzo del presente año, publicado en la Gaceta Oficial No. 29-239-B, y en el que se declara... “que no son inconstitucionales los artículos 3 y el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 7 del 5 de marzo de 2013 y que establece el marco regulatorio para la esterilización femenina”. Este hecho no es casual, es una muestra más de las practicas estructurales de violencia contra las mujeres, es una decisión que, aunque dividida por el salvamento de voto las tres magistradas principales y un magistrado, niega el derecho humano de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, y la construcción de su vida.

Promover acciones jurídicas como lo fue la demanda de inconstitucionalidad presentada por la Dra. Haydee Méndez Illueca, jurista y feminista en 2015, contra los artículos 3 y el numeral 2 del Artículo 4de la Ley 7 del 5 de marzo de 2013, buscando el interés de suplir la deficiencia que los conceptos de la ley presentan, considerados como discriminatorios contra las mujeres y que violan sus derechos humanos, mismos que han sido consignado por Panamá en diferentes instrumentos nacionales e internacionales como es la Ley 4 de 29 de enero de 1999 de igualdad de oportunidades para las mujeres, la Convención sobre la Eliminación todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém Do Pará, por señalar algunas.

La Corte Suprema de Justicia envía un mensaje equivocado al pretender que reconoce la igualdad ante la Ley de mujeres y hombres; pero, por otra parte, señala que la maternidad es una condición especial por la cual las mujeres no tienen derecho a decidir sobre su cuerpo al alcanzar la mayoría de edad, los 18 años; prerrogativa que, si concede a los hombres, sin distingo de edad, ni condición social o económica. Negar el derecho y acceso a la salud pública a las mujeres, creando privilegios para aquellas que las condiciones económicas le permiten el acceso a la salud privada, es una aberración imposible de aceptar en el marco de los avances de los derechos humanos de las mujeres. Todas y todos somos iguales ante la ley, esa premisa esta por encima de las concepciones androcéntricas y misóginas que cada magistrado puede tener.

Es evidente el impacto que tiene para las mujeres estar representadas en minorías en la toma de decisiones cualquiera que ella sea; pero lo es más, cuando el peso de estas decisiones hacen retroceder y ponen en evidencia un Estado fallido, incapaz de proteger eficiente y eficazmente los derechos humanos de las mujeres panameñas. Exigimos reparar el daño que causara este Fallo que declara... “que no son inconstitucionales los artículos 3 y el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 7 del 5 de marzo de 2013 y que establece el marco regulatorio para la esterilización femenina”.

Suscribimos este pronunciamiento el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos, la Alianza de Mujeres de Panamá, la Coalicón Panameña de Educación Integral en Sexualidad y el movimiento de Mujeres en Acción Social y Política.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 del marzo de 2021.

Juana Herrera Araúz
Presidenta FONAMUPP

Nixa Delgado
Coordinadoras Alianza de Mujeres

Mariela Arce

Rubiela Sánchez
Coordinadora EIS

María D. González
Coordinadora MMASP